



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº 001-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRS



CHACHAPOYAS; 05 ENE. 2023

VISTO:

Los informes emitidos por los Jefe de las Micro redes adscritas a la Red de Salud de Chachapoyas descrito en el anexo 01 del presente acto resolutivo referente a las guardias comunitarias efectivas realizadas en el mes de **Diciembre del año 2022**, del personal **SERUMS** emitidos por las IPRESS de la Red de Salud Chachapoyas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Circular EX IDREH – 056 -2007, el Director del programa Sectorial III, del Ministerio de Salud, hace de conocimiento que con la finalidad de mejorar la cobertura y calidad de atención a la población, la alta Dirección del MINSA ha considerado necesario la realización de Guardias Comunitarias por los profesionales SERUMS, en los Centros y Puestos de Salud de la Dirección Regional de Salud Amazonas, la programación se sujetara a lo dispuesto en la Directiva N° 09-91, aprobada por la Resolución N° 0232-91-SA-P, que reglamenta las guardias comunitarias diurnas en los Centros y Puestos de Salud que brindan atención preventiva permanente.

El Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, se considera servicio de guardia a la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad

Con fecha 13 de julio de 2018 se publicó el Decreto Supremo N° 015- 2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, el mismo que define el servicio de guardia como las actividades que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de las entidades descritas en el Numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1153, debiendo estar debidamente justificado, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, voluntariedad u obligatoriedad.

Asimismo, el mencionado Artículo en su Numeral 12.3 señala que el servicio de guardia se clasifica en:

- Servicio de Guardia Comunitaria, como la actividad que se realiza en el establecimiento de salud con o sin internamiento, del primer nivel de atención, como parte de la jornada de trabajo, por necesidad y continuidad del servicio de salud a requerimiento de la entidad debidamente justificado.

En esta se desarrollan actividades intramurales y extramurales en el marco del modelo de atención integral de salud. En el caso de realizar actividades extramurales debe obligatoriamente presentar el reporte correspondiente. Estas pueden ser diurnas o nocturnas, las guardias nocturnas solo pueden realizarse en establecimientos de salud con atención de 24 horas.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº 001-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRS



CHACHAPOYAS; 05 ENE. 2023

Mediante Resolución Ministerial Nº 986-2017/MINSA se aprueban los Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al personal de la salud, y respecto a las guardias comunitarias establecen que:

- La guardia comunitaria es la actividad que el personal de la salud realiza de manera efectiva en el establecimiento de salud con o sin internamiento, como parte de la jornada de trabajo, por necesidad y continuidad del servicio de salud a requerimiento de la entidad debidamente justificado. En esta se desarrollan actividades intramurales y extramurales en el marco del modelo de atención integral de salud. En el caso de realizar actividades extramurales deberá obligatoriamente presentar el reporte correspondiente.
- Las guardias comunitarias se programan y ejecutan conforme lo establece la Resolución Ministerial Nº 232-91 que aprueba las guardias comunitarias.
- La programación del servicio de guardia comunitaria es una actividad técnico-administrativa, que realiza el jefe del establecimiento de salud, con criterio de racionalidad; en las cuales contemple lo siguiente:
 - a) Extender los programas de salud a nivel del ámbito local en la comunidad dentro del aspecto preventivo asistencial.
 - b) Disponibilidad de personal de la salud y disponibilidad presupuestal.
 - c) El número de guardias comunitarias serán programadas en un máximo de 5 por mes de acuerdo con la normatividad vigente.
 - d) Rol del personal de la salud programado para el servicio de guardias comunitarias deberá ser publicado en un lugar visible del establecimiento de salud, debidamente refrendado por el jefe correspondiente y antes de su ejecución.
- La supervisión, evaluación y control de las guardias estará a cargo del jefe del establecimiento y bajo la supervisión del nivel superior correspondiente.
- El director y/o Jefe de Personal de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces de la unidad ejecutora, para garantizar el pago de las guardias comunitarias debe cumplir con lo siguiente:
 - a) Formular los informes del personal para la liquidación de las guardias comunitarias.
 - b) Formular la planilla de pagos mensual por el concepto de guardias comunitarias y gestionar su ejecución oportuna.
- Así también, dentro de las Consideraciones Específicas se tienen las siguientes:
 - a) El servicio de guardia una vez programado y ejecutado por el personal de la salud, le corresponde el derecho de pago obligatorio y oportuno.
 - b) No procede la percepción de la entrega económica, sin haber realizado la prestación del servicio de guardia.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº 001-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRS



CHACHAPOYAS; 05 ENE. 2023

- c) El número de guardias programadas no debe exceder a la disponibilidad presupuestal con que cuenta el establecimiento de salud para el pago de las mismas.
- d) En el caso de los desdentados de las ciencias de la salud estos se rigen por sus propias normas.
- e) El incumplimiento del pago de las guardias de cualquier modalidad y denominación trabajadas por los profesionales de la salud y personal de la salud constituye una falta administrativa que conlleva se realicen las acciones administrativas y disciplinarias correspondientes, que incluya el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar. El director del establecimiento comunicará al Ministerio de Salud y la DIRESA, según corresponda, el resultado de la acción llevada con carácter de urgente en un plazo no mayor de 48 horas.

Mediante DECRETO SUPREMO N.º 232-2017-EF, se establecen los montos Monto de entrega económica del servicio de guardia de los profesionales médico cirujano, Enfermeros, Obstetra, Tecnólogo Médico, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Nutricionista, Asistente Social, Personal de la salud no comprendido en los cuadros precedentes, técnicos, auxiliares y profesionales asistenciales de la Salud.

Mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N.º 184-2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de fecha 19 de febrero de 2018 que aprueba la Directiva N.º 004-2018-DIRESA/OGDRRH "procedimiento para la administración de guardias comunitarias para el personal asistencial de los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la dirección regional de salud amazonas" la misma que en el numeral 6.2, literal d, establece que el personal de salud, el jefe de establecimiento y jefe de microred son responsables de la veracidad del cumplimiento de las actividades realizadas en la guardia comunitaria y su correcto registro en el aplicativo HIS MINSA. En este sentido, operativamente las jefaturas de Microred y Hospital María Auxiliadora recopilan, validan y consolidan los informes de ejecución del servicio de guardia del personal de su jurisdicción, los cuales se remiten a la Red de Salud Chachapoyas para su consolidación, verificación y el cálculo de la asignación económica correspondiente a cada servidor de salud.

Mediante OFICIO CIR N.º 019-2022-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, se envía la remisión de reporte de asistencia para la modalidad formativa de Internado, Residentado, SERUMS; los mismos que deben ser remitidos a más tardar el quinto (5) día hábil de cada mes, para el procesamiento de las plantillas únicas de remuneraciones y el respectivo depósito de sus remuneraciones y/o estipendio económico según corresponda. Cabe precisar que la información solicitada, sea emitida de la fecha indicada y con el respectivo sustento documental bajo responsabilidad de la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos de su identidad, o la que haga sus veces.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al director regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 018-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 02 de





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 001-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRS



CHACHAPOYAS; 05 ENE. 2023

Enero de 2023 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SE AUTORIZA CON EFICACIA Y RETROACTIVA, el pago de Guardias Comunitarias del personal profesional de la Salud que realizan el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud – **SERUMS NACIONAL** de los diferentes Establecimientos de Salud de Red de Salud Chachapoyas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, por el monto ascendente A **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 83/100 (25,738.83)** de acuerdo al anexo 01 y 02, folios CUATRO (04) pago correspondiente a las guardias del mes de **DICIEMBRE DEL 2022**, en la planilla de **ENERO DEL 2023**.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente Resolución se expide en mérito al Oficio N.º 466-2022 G.R. AMAZONAS-DRSA/DRSCH/ORRHH ingresando en Área de Remuneraciones fecha 05 de Enero del 2023. Suscrito por el Jefe de Recursos Humanos de la Red de Salud Chachapoyas. Por lo que, cualquier inconsistencia en los montos reconocidos en la presente será responsabilidad del emisor del citado oficio.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DR. WILLIAM TRIGOSO ROJAS
DIRECTOR REGIONAL
C.O.P. 10890

DISTRIBUCION:

CMP/D. DIRESA
OAJ/DRSA
OEA/DRSA
OCI /DIRESA
OTI/DIRESA
MTD/OGDRHH/DIRESA (2)
RED DE SALUD DE CHACHAPOYAS.
CWMV/RRHH/RSCH